



PEREIRA
150
AÑOS

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACION

Mediante este escrito, "INFIPEREIRA" procede a realizar el estudio y documentos previos para la celebración de un convenio marco de cooperación para "Aunar esfuerzos, apoyo técnico y financiero entre INFIPEREIRA y COMFAMILIAR RISARALDA en los siguientes componentes prioritarios: comercial, Infraestructura (atracciones mecánicas), Ambiental, Social, Operativo, entre otros, para que conjuntamente estructuren y modelen las diversas alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento del objeto social del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RESPALDO PRESUPUESTAL

INFIPEREIRA es un establecimiento público del orden municipal creado por Decreto N° 562 de septiembre de 2006 modificado por el N° 572 del mismo mes y año, expedidos por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo N° 44 de 2005.

Dentro de los objetivos de la Entidad referida se detallan los siguientes:

- 1.** Fomentar, liderar, patrocinar y cooperar con el desarrollo económico, cultural y social de los municipios colombianos, especialmente del Municipio de Pereira, mediante la obtención, administración e inversión de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de servicio público que se adelanten o se proyecten adelantar en el país y de preferencia en el Municipio de Pereira o que tengan interés para el desarrollo económico, social o cultural de Pereira, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multifuncionalidad, para contribuir o mejorar la calidad de vida de los pobladores y al desarrollo socioeconómico de la ciudad.
- 2.** Velar porque el Municipio de Pereira y todas las entidades del orden municipal tengan un nivel de inversiones adecuado a las necesidades de la población, para lo cual administrará y gestionará un Fondo Especial de Inversión Social destinado a tal fin, constituido con parte de los activos que le sean transferidos al momento de su constitución, y de otros recursos que en el futuro obtenga para el efecto; todo de conformidad con los estatutos de INFIPEREIRA...."

En este sentido, la Alcaldía de Pereira ha venido trabajando en la implementación y consolidación de estrategias conjuntas con el sector privado que permitan alcanzar altos niveles de competitividad en la ciudad, impactando la perdurabilidad empresarial y contribuyendo de modo estructural en la generación de empleo permanente Y de calidad, consolidando a nuestra ciudad como un motor del turismo en el triángulo del café y que fomente las cadenas productivas de la región a través de los servicios turísticos.

En este sentido, el parque temático encuentran convergencia con lo plasmado en el actual Plan de Desarrollo 2012-2015 "Por una Pereira Mejor", dentro de su programa 6 "Pereira un destino para el mundo" subprograma 6.3 "atractivos y productos turísticos" que busca





PEREIRA
150
AÑOS

el desarrollo de atractivos diferenciadores de la ciudad, que se articulen a los existentes y a que al mismo tiempo permitan estructurar productos que generen impacto en el destino y aumenten el número de visitantes a la ciudad. En este orden de ideas, se espera avanzar en tres importantes proyectos como factor diferenciador en la región, entre los que se encuentra el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

A su vez, el parque temático de flora y fauna va en dirección con la línea estratégica de Pereira ambiente sustentable, que persigue hacer del territorio un espacio ambientalmente sostenible, solidario, amable, incluyente y favorecer la protección de la biodiversidad local.

En el avance de este proceso, el parque temático de flora y fauna tiene entre sus objetivos la conservación, educación, recreación e investigación de la flora y fauna que habitaran en nuestro parque, fomentando el turismo como eje de desarrollo para nuestra región, generando procesos de cadenas productivas alrededor de la actividad turística y buscando la promoción nacional e internacional de nuestra ciudad, surgiendo como una estrategia de desarrollo local, regional y nacional que busca aprovechar la potencialidad y vocación locales materializadas en ubicación geográfica, infraestructura y servicios, atractivos naturales, además de la idiosincrasia y ocupación laboral de su población, afines a las demandas de la industria turística. Esto, con el fin de generar crecimiento económico y contrarrestar exitosamente los índices de desempleo y pobreza de la región.

El objetivo general, es darle una perspectiva sectorial al turismo que permita una promoción altamente focalizada coordinada conjuntamente con órganos nacionales de promoción, permitiendo que se promueva el desarrollo económico sostenible de la ciudad.

Así mismo, se busca incentivar a las empresas nacionales y extranjeras que son expertas en el tema, para que inviertan en nuestra ciudad y departamento, actuando como aliados estratégicos que redundan en una dinamización de nuestra economía y generación de empleos efectivos para la comunidad.

En este sentido se requiere que INFIPEREIRA no quede rezagado frente a esta tendencia mundial y pueda participar de un parque temático creado en nuestra región el cual está en su etapa de construcción y que se proyecta como una real estrategia para fomentar el turismo regional, a través de una política activa que involucre al sector público y privado aunando esfuerzos para consolidar la inversión que se desprende de la cadena productiva del sector turismo, aprovechando no solamente nuestras bondades climáticas y diversidad agrícola, industrial y de servicios, sino también nuestra ubicación estratégica en el triángulo del café.

Elevar el nivel de competitividad del sector turismo en la región del eje cafetero integrándolo en la red de parques temáticos de la región y mejorar la oferta turística del municipio dentro del clúster del turismo en el triángulo del café.

Para lograr estos objetivos, es necesario realizar un convenio para unir esfuerzos, apoyo técnico y financiero en los componentes: comercial, Infraestructura (atracciones mecánicas), Ambiental, Social, Operativo, entre otros, para que conjuntamente se





PEREIRA
150
AÑOS

estructuren y modelen las diversas alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento del objeto social del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

1.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

No aplica

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

1.1. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos, apoyo técnico y financiero entre INFIPEREIRA y COMFAMILIAR RISARALDA en los siguientes componentes prioritarios: comercial, Infraestructura (atracciones mecánicas), Ambiental, Social, Operativo, entre otros, para que conjuntamente estructuren y modelen las diversas alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento del objeto social del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

1.2. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio se ejecutará de acuerdo con su especialidad y siguiendo las instrucciones de INFIPEREIRA de acuerdo a las necesidades de la misma.

El trabajo lo realizará en el tiempo que de acuerdo a su naturaleza y destreza del contratista, sea el necesario para su ejecución.

1.3. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos, apoyo técnico y financiero entre INFIPEREIRA y COMFAMILIAR RISARALDA en los siguientes componentes prioritarios: comercial, Infraestructura (atracciones mecánicas), Ambiental, Social, Operativo, entre otros, para que conjuntamente estructuren y modelen las diversas alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento del objeto social del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

1.4. ALCANCE DEL CONVENIO

Para el desarrollo del presente convenio marco de cooperación, las partes asumen los siguientes compromisos generales: 1) Participar en el Comité Técnico - Operativo del presente Convenio. 2) Coordinar y garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos, convenios y orientaciones estratégicas derivadas del convenio marco. 3) Coordinar la planificación y hacerle seguimiento de acuerdo con su participación en cada proyecto derivado. 4) Elaborar los informes de avance y ejecución técnicos y financieros de cada uno de los componentes aprobados. Los informes se elaborarán y presentarán en cada reunión del comité técnico por parte del área responsable. 5) Coordinar y facilitar con las partes cualquier transferencia de recursos. Las





PEREIRA
150
AÑOS

demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y que estén acordes con las consideraciones del mismo.

PARÁGRAFO: En todo caso, las obligaciones específicas serán descritas en el desarrollo de cada convenio y/o contrato específico, así como la exigencia de las pólizas en cada uno de ellos. .

3. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona jurídica sin animo de lucro.

4. EXPERIENCIA

La experiencia se acredita a través de su trayectoria en actividades como la que se requiere.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1 TIPO DE CONVENIO

Del objeto del convenio y el alcance del mismo se deduce claramente que se debe celebrar un convenio de cooperación, actividades que no pueden realizarse con personal de planta ya que requiere de conocimientos especializados y experiencia en las actividades concernientes al tema específico. La circunstancia de que estas actividades no pueden realizarse con personal de planta, se acredita con el hecho mismo de la especialidad requerida para desarrollar el objeto del convenio.

5.2 PLAZO

El plazo del presente convenio será de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Pereira en zona urbana y rural.

5.4 VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

Sin cuantía.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo como fundamento las actividades que se deben realizar se considera que la modalidad de contratación a utilizar para lograr el objetivo, es el de la convenio de cooperación, por lo tanto su marco jurídico se basa en:





PEREIRA
150
AÑOS

- En el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia
- Decreto 777 de 1992
- Decreto 1403 de 1992
- Ley 489 de 1998
- Demás normas concordantes con la materia
- Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana

3. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONVENIO

En general la contratación que se pretende adelantar, ofrece riesgos tales como el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y calidad del servicio prestado, los cuales se controlarán a través de los informes que el supervisor de INFIPEREIRA deberá realizar sobre el avance del convenio, quien a su vez evaluará el cumplimiento del objeto y las metas a ejecutar. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto, el alcance y calidad del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

4. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con la el presente análisis, de la necesidad que se pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del convenio a celebrar se recomienda suscribir convenio de asociación.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


DIANA VANESSA VILLA FRÁNCO
Directora Técnica Jurídica


MARGARITA MARÍA ÁLZATE OSPINA
Contratista de apoyo a la gerencia -PTFFP-

PROYECTO: LMAA






PEREIRA
150
AÑOS

**EL GERENTE GENERAL, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
"INFIPEREIRA"**

CERTIFICAN

Que en la planta de cargos de la Entidad, no existe personal para ejecutar el convenio marco de cooperación para "Aunar esfuerzos, apoyo técnico y financiero entre INFIPEREIRA y COMFAMILIAR RISARALDA en los siguientes componentes prioritarios: comercial, Infraestructura (atracciones mecánicas), Ambiental, Social, Operativo, entre otros, para que conjuntamente estructuren y modelen las diversas alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento del objeto social del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


MARGARITA MARÍA ALZATE OSPINA
Contratista de apoyo a la gerencia -PTFFP-

PROYECTO: LMAA





PEREIRA
150
AÑOS


CONSTANCIA DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

**EL GERENTE GENERAL, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA
"INFIPEREIRA"**

CERTIFICAN

Que COMFAMILIAR RISARALDA, es idónea para ejecutar el convenio cuyo objeto es: convenio marco de cooperación para "Aunar esfuerzos, apoyo técnico y financiero entre INFIPEREIRA y COMFAMILIAR RISARALDA en los siguientes componentes prioritarios: comercial, Infraestructura (atracciones mecánicas), Ambiental, Social, Operativo, entre otros, para que conjuntamente estructuren y modelen las diversas alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento del objeto social del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


MARGARITA MARÍA ALZATE OSPINA
Contratista de apoyo a la gerencia -PTFFP-

PROYECTO: LMAA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 75 con corte a 30 de septiembre de 2013, hoy martes 10 de diciembre de 2013, a las 10:44:34, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	891480000
No. Identificación R/L	10.074.409
Código de Verificación	10544154212013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 52196358



WEB
10:56:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA identificado(a) con NIT número 891480000:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK [HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 52196406



WEB

10:56:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 10074409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK [HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA Y CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)

NO.

173



INFIPEREIRA

PEREIRA
150
AÑO

Entre los suscritos: **JAVIER MONSALVE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.023.168 expedida en Pereira en calidad de Representante legal del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira en adelante "INFIPEREIRA", y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y **MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ**, también mayor de edad, residenciado y domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.074.409 expedida en Pereira, quien actúa en calidad de Director Administrativo de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA en adelante COMFAMILIAR RISARALDA- identificado con NIT 891480000-1-, han convenido suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos, apoyo técnico y financiero entre INFIPEREIRA y CONFAMILIAR RISARALDA en los siguientes componentes prioritarios: comercial, Infraestructura (atracciones mecánicas), Ambiental, Social, Operativo, entre otros, para que conjuntamente estructuren y modelen las diversas alianzas estratégicas que permitan el cumplimiento del objeto social del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Para el desarrollo del presente convenio marco de cooperación, las partes asumen los siguientes compromisos generales: 1) Participar en el Comité Técnico - Operativo del presente Convenio. 2) Coordinar y garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos, convenios y orientaciones estratégicas derivadas del convenio marco. 3) Coordinar la planificación y hacerle seguimiento de acuerdo con su participación en cada proyecto derivado. 4) Elaborar los informes de avance y ejecución técnicos y financieros de cada uno de los componentes aprobados. Los informes se elaborarán y presentarán en cada reunión del comité técnico por parte del área responsable. 5) Coordinar y facilitar con las partes cualquier transferencia de recursos. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y que estén acordes con las consideraciones del mismo.

PARÁGRAFO: En todo caso, las obligaciones específicas serán descritas en el desarrollo de cada convenio y/o contrato específico, así como la exigencia de las pólizas en cada uno de ellos.

CLÁUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES. Las partes, aceptan respetar los procedimientos internos de cada institución, en lo que se refiere a la formulación, aprobación, monitoreo, ejecución y evaluación de proyectos, para lo cual acuerdan:

A. Para la aprobación de proyectos se dará cumplimiento al siguiente trámite:

1. La formulación de proyectos podrá hacerse de forma Independiente o conjunta entre las partes, a través de las personas autorizadas para tal efecto por cada entidad, con el fin de desarrollar actividades que se enfoquen en los componentes estratégicos.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA Y CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)

NO.



PEREIRA
150
AÑO

Los proyectos formulados de manera independiente por alguna de las partes siempre deberán contar con el aval y el acompañamiento de la otra para asegurar la pertinencia de los mismos. Las partes podrán gestionar recursos adicionales con terceros que manifiesten su interés en vincularse a los mismos.

2. Los proyectos deben contener información genérica que permita identificar cada uno de los componentes por circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cada uno deberá además contener de manera clara y explícita por lo menos la siguiente información: a) Objetivos: general y específicos. b) Actividades. c) Productos intermedios y finales. d) Cronograma de actividades. e) Presupuesto desagregado del proyecto que indique los aportes en dinero y en especie de cada una de las partes o de terceros. Para el caso de los aportes en dinero cada entidad deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal. f) Cronograma de desembolsos. g) La forma como se ejecutará de manera directa o a través de un operador externo.

3. Las propuestas formuladas de manera independiente o conjunta serán evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico.

4. Una vez las partes decidan que el componente es viable y sea aprobado por el Comité Técnico-Operativo, se procederá a realizar el convenio y/o contrato específico, acompañado con sus documentos de soporte.

PARÁGRAFO: Para los proyectos que se ejecuten a través de operadores externos, la selección del mismo se llevará a cabo bajo los procedimientos contractuales y de selección de COMFAMILIAR RISARALDA.

B. Para su ejecución y monitoreo

1. Los proyectos deberán desarrollarse mediante convenios y/o contratos que se elaborarán con base en lo establecido conjuntamente por las partes a través del Comité Técnico-Operativo.

2. Los convenios y/o contratos, podrán estar firmados independiente o conjuntamente, de acuerdo con los compromisos que asuma cada una de las partes y las circunstancias específicas que defina el Comité Técnico para cada proyecto implementado en el desarrollo del objeto del presente Convenio Marco.

3. Suscrito el convenio Y/o contrato, las partes iniciarán un monitoreo al desarrollo del mismo y adelantarán las evaluaciones periódicas sobre su ejecución y resultados, a través del Comité Técnico-Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados que se obtengan y las actividades que se adelanten en desarrollo de los proyectos contratados derivados, se entienden enmarcados dentro del presente Convenio.





CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE REALIZAR LA CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES.

1. Por INFIPEREIRA: realizará su contribución en especie y/o dinero, previa disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el presupuesto y cronograma de desembolso de recursos de cada Proyecto. Cuando la contribución de recursos sea en especie, ésta deberá ser cuantificada en forma previa a la celebración del respectivo contrato y/o convenio derivado. 2. CONFAMILIAR, basada en sus procedimientos internos y previa autorización del ordenador del gasto efectuará los aportes en especie y/o en dinero previa disponibilidad presupuestal, y pondrá a disposición del convenio personal institucional que apoye la realización del mismo, de acuerdo con las necesidades que genere cada proyecto a realizar. Cuando la contribución de recursos sea en especie, esta será cuantificada en forma previa a la celebración del respectivo contrato o convenio derivado.

PARAGRAFO: Ni CONFAMILIAR ni INFIPEREIRA reembolsarán gastos que excedan el valor y los presupuestos aprobados para los distintos proyectos y convenios a través de los representantes designados para conformar el Comité Técnico-Operativo. Las adiciones dependerán de la disponibilidad de los fondos y disponibilidades presupuestales previas que dispongan las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO. El término de duración del presente Convenio será de 1 año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud oportuna de alguna de ellas antes del vencimiento de su plazo, para lo cual procederán a suscribir el documento correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios que se celebren para desarrollar el objeto de este Convenio Marco, no podrá ser superior al plazo pactado para el mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. Las partes conformarán un Comité Técnico-Operativo que ejercerá la coordinación conjunta y estará conformado por representantes de cada entidad designados por la Directora General de cada una de ellas. El comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada 15 días o cuando las circunstancias lo ameriten. En cada reunión se levantará un acta debidamente suscrita por las partes, podrá sesionar de forma virtual, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles y tendrá las siguientes funciones: 1) La coordinación conjunta de la ejecución del Convenio, para lo cual ejercerá las siguientes actividades, según sea el caso: a) verificar que se cumplan las actividades y objetivos de cada proyecto; b) Resolver situaciones que requieran de su atención y decisión; e) Establecer las directrices para la ejecución del Convenio; d) Coordinar la ejecución del Convenio y de cada uno de los proyectos que se desprendan de este; f) Revisar y aprobar los ajustes y adiciones presupuestales de los proyectos. Los cuales deberán contar previamente con la debida disponibilidad presupuestal; g) Revisar y aprobar los planes de trabajo de los proyectos, así como el avance de cada uno de los proyectos y/o contratos derivados; h) Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA Y CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)
NO.



PEREIF
150
AÑO

173

la ejecución del Convenio y/o contratos derivados del mismo en la ejecución del Convenio y en cada uno de los Convenios; i) Aprobar los rubros o contrataciones que se requieren para cada proyecto; j) Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades de cada proyecto; k) Evaluar y aprobar las propuestas formuladas y presentadas por las partes que propendan por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acorde con el procedimiento señalado en la cláusula tercera del presente convenio; l) Delegar personas por cada entidad que acompañen los procesos de formulación de los proyectos según el objeto de intervención, cuando la formulación se haga conjuntamente; m) Solicitar y revisar los informes que elaboren los Comités operativos sobre la ejecución técnica y financiera en el marco de los convenios y/o contratos específicos; n) Acordar la manera para otorgar reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de terceros en los recursos que aporten, así como a las entidades gubernamentales que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del convenio, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto; o) El Comité deberá aclarar quiénes están autorizados para hacer cualquier declaración pública en cada proyecto, como se explica en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Una vez las partes decidan que el componente es viable y sea aprobado por el Comité Técnico-Operativo, se procederá a realizar el convenio y/o contrato específico, acompañado con sus documentos de soporte

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso en el que estos mecanismos no sean efectivos se someterá al arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor. 3) Por la culminación de la ejecución de los proyectos y convenios y la obtención de los objetivos de los proyectos que lo conforman; 4) Por expiración del término de duración del convenio marco, sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo. 5) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. 6) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando aviso previo a la otra de por lo menos un (1) mes de antelación siempre y cuando no se encuentre en desarrollo e convenio marco. 7) Por las demás causales que consagra la Ley.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA Y CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)

NO.

3



Parágrafo. No obstante lo anterior en ningún caso se podrá dar por terminado el convenio mientras se encuentren vigentes los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio Marco, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio:

A) Los documentos de los proyectos aprobados durante la duración del Convenio; B) Los documentos de proyectos elaborados y aprobados conjuntamente, los cuales incluirán: presupuesto, cronograma de actividades, cronograma de desembolsos, entre otros; C) Los Convenios y/o Contratos suscritos en desarrollo del presente convenio; D) Actas emitidas por el Comité Técnico Operativo del Convenio. E) Copia de los documentos que acredite a los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO: En todo caso, estos documentos harán parte integral del convenio, en la medida y tiempo en que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todos los derechos patrimoniales del contenido de los documentos (diseños, estudios, obras, trabajos, investigaciones, informes, reportes, entre otros) realizados en ejecución del presente Convenio serán de forma exclusiva, real y efectiva del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira –INFIPEREIRA-. Por lo tanto, se autorizada de forma indefinida para efectuar sobre los mencionados documentos, cualquier reforma, edición o cualquier otra forma de reproducción, impresión, reimpresión, inclusión en una obra colectiva o enciclopédica, e inclusión en una base de datos, entre otros, y como consecuencia, los documentos elaborados en desarrollo de las actividades ejecutadas, así como su contenido, propuesta y estrategia, serán de su propiedad exclusiva, quien tendrán el derecho de utilizarlos o publicarlos en la misma forma.

La cesión de los derechos de los documentos y la autorización sobre el uso de los mismos no darán lugar a cobrar suma adicional o diferente del valor pactado en el presente contrato.

Igualmente, se cuenta con la autorización necesaria para que en caso de requerirse se registren los derechos intelectuales o morales de los documentos obtenidos en desarrollo del objeto del convenio en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD. Las partes, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella en desarrollo del presente convenio. 2) Guardar confidencialidad sobre esa



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA Y CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)

NO.

73



PEREIRA
150
AÑO

información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio, autorización que debe solicitarse ante el Comité técnico presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Comité sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente convenio se desarrollará en la ciudad de Pereira pero podrá extenderse de acuerdo a los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: Las partes designaran a través su gerente o director general la supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones. El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, está sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la ley 734 de 2002 y las demás normas establecidas sobre la materia. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

PARÁGRAFO: Cada uno de los proyectos específicos que sean implementados en desarrollo del objeto del Convenio, contará con supervisión específica.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no están cobijadas por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Marco se liquidará de común acuerdo entre las partes, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA Y CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)

NO.

73



PEREIRA
150
AÑO

CLAUSULA VIGÉSIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

06 NOV 2013


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

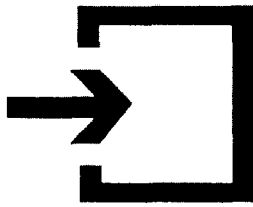

MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ
Representante Legal

Revisó: DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Director Técnico (Jurídica)

Revisó: Gabriel Jaime Vallejo Chujá
Abogado externo

Proyectó: LINA MARÍA ALDANA ACEVEDO
Abogada Externa





Sistema Electrónico de Contratación Pública



Colombia Compra

Estrategia

Multimedia

Manuales

Normativa

Detalle del Proceso Número 73

RISARALDA - INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AUNAR ESFUERZO, APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO ENTRE INFIPEREIRA Y CON FAMILIAR RISARALDA EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES PRIORITARIOS: COMERCIAL, INFRAESTRUCTURA, ATRACCIÓN MECÁNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y OPERATIVO ENTRE OTROS, PARA QUE CONJUNTAMENTE ESTRUCTUREN Y MOLDEN LAS
---	--

Cuanta a Contratar	\$0
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0	0

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: **Risaralda** : Pereira

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: info@lapromotora.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	73
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	ATRACCIÓN MECÁNICA AMBIENTAL, SOCIAL Y OPERATIVO ENTRE OTROS, PARA QUE CONJUNTAMENTE ESTRUCTUREN Y MOLDEN LAS DIVERSAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$0 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CONFAMILIAR RISARALDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 891480001
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Risaralda
Dirección Física del Contratista	CALLE 19 NO 9-50 COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN
Nombre del Representante Legal del Contratista	MAURIER VALENCIA HERNANDEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10.074.409
Fecha de Firma del Contrato	06 de noviembre de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de noviembre de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	365 Días

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Version	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONVENIO NO 73		7.86 MB	1	07-11-2013 11:28

Descripcion del Hito
Creacion de Proceso

Fecha y Hora de Ocurrencia
07 de November de 2013 11:29 A.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

CENTRO DE CONTACTO SECOP
sopORTECCC@gobiernoenlinea.gov.co
Linea nacional gratuita 018000 952525
Linea en Bogotá 595 3525
[Contacte un asesor virtual](#)

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C.
www.colombiacompra.gov.co

PBX (+57)(1) 7956600
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

[Términos de uso](#) [Mapa del sitio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contáctenos](#)

Copyrights

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargada para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse a fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



PEREIRA
150
AÑOS

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

CONTRATO N°

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Dra. MARGARITA MARÍA ÁLZATE OSPINA Contratista de apoyo a la gerencia –PTFFP-**, quien realizará la Supervisión del mismo y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.



JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

NOTIFICACIÓN:

El presente documento se notifica personalmente a la **Dra. Dra. MARGARITA MARÍA ÁLZATE OSPINA Contratista de apoyo a la gerencia –PTFFP-** quien en constancia firma a los 0 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2013 como aceptación de la designación que por este documento se hace.



Notificado

PROYECTO: LMAA



Pereira, marzo 20 de 2013



Doctor
JUAN DAVID GÓMEZ SÁNCHEZ
Tesorero
Instituto de Fomento Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA"
La ciudad

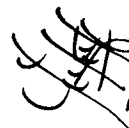
Asunto. Entrega Acuerdo de Confidencialidad PTFFP

Cordial saludo,

Me permito hacer entrega del original del acuerdo de confidencialidad suscrito entre JAVIER MONSALVE CASTRO, Gerente de INFIPEREIRA y JESÚS MAURIEL VALENCIA HERNÁNDEZ, representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA) y los funcionarios de cada una de las entidades, para que el mismo sea custodiado en la caja de fuerte que se encuentra bajo su responsabilidad.

Atentamente,


LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Abogada Externa


2013-03-20

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, a saber:

1.-, JAVIER MONSALVE CASTRO, identificado con la cedula de No. 10.023.768, expedida en Pereira Risaralda, actuando en mi calidad de Gerente de INFIPEREIRA, situación acreditada mediante Decreto 1448 del 27 de diciembre de 2010 y acta de posesión No. 904 del 27 de Diciembre de 2010; y los funcionarios y asesores externos que suscriben el presente documento.

2.- JESÚS MAURIEL VALENCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.074.409, quien actúa en nombre y representación legal de la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA) en calidad de Director Administrativo y los funcionarios y asesores externos que suscriben el presente documento.

Quienes en adelante nos denominaremos las "Partes", hemos decidido celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** (en adelante el "Acuerdo") con el fin de estudiar la posibilidad de llevar a cabo una Alianza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las partes desean establecer un entorno contractual adecuado que:

1.- Debido a la naturaleza del trabajo, facilite el intercambio de información sensible para ser utilizada en la consecución de los fines de la Alianza o Cooperación Interinstitucional.

2.- Permita una adecuada evaluación y análisis de la Alianza o Cooperación Interinstitucional.

3.- Coadyuve a la celebración entre las partes de acuerdos definitivos tendientes a que se involucren conjuntamente en la Alianza o Cooperación Interinstitucional en cuanto a Diseños, estudio de mercado y modelación financiera, técnica y jurídica del Macroproyecto Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira. Las Partes confirman su lealtad comercial recíproca y desean mantener la relación comercial originada en el Proyecto y fortalecer los lazos de cooperación y alianza en otros términos a los inicialmente previstos de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MANIFESTACIONES DE LAS PARTES: Mediante la suscripción del presente Acuerdo, las Partes declaran y confirman que cada una: (a) tiene pleno poder o autorización legal y estatutaria para firmar, ser Parte y ejecutar el Acuerdo; (b) este Acuerdo no viola sus estatutos, ni cualquier contrato del que sea parte, ni las leyes o reglamentos que le sean aplicables.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente Acuerdo, las Partes deberán sujetarse a las siguientes disposiciones, acordadas de común acuerdo:

1.- Ninguna de las Partes tiene facultad o autoridad para obligar o comprometer legalmente a otra Parte o a cualquiera de sus subsidiarias o filiales, sin la previa autorización escrita de la Parte, y nada de lo aquí establecido se interpretará como una autorización de las Partes para actuar como agente o representante de otra u otras.

2.- El presente Acuerdo no se podrá interpretar ni constituye un contrato de mandato, o de representación, o de sociedad, o de empresa unipersonal, o de sociedad de hecho; y tampoco implica responsabilidad coligada, compartida o plural.

TERCERA. EXCLUSIVIDAD: En atención al tiempo invertido y que se invertirá, y los gastos en los que ha incurrido y vayan a incurrir las partes en virtud del presente documento, investigando y analizando el objeto del presente acuerdo, aceptan y se comprometen a que, por el término de dos (2) meses y quince (15) días, ni ellos, ni ninguno de sus representantes y/o apoderados, directa o indirectamente van a formar parte de, o acordar formar parte de, cualquier otro tipo de negocio o combinación de negocios conexos o similares al objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan, con la suscripción de este documento, a conservar con la más estricta confidencialidad:

(a) su participación en el presente Acuerdo;

(b) toda la información que les sea provista por las otras Partes, de conformidad con el presente Acuerdo, y que haya sido catalogada por éstas como confidencial, marcándola como tal;

(c) la información que haya sido desarrollada en conjunto por las Partes de este Acuerdo, en ejecución del mismo.

(d) Las Partes no confieren a la Parte Receptora licencia alguna para copiar, reproducir, publicar, fijar, divulgar, comunicar al público, transmitir, permitir el acceso al público, difundir por cualquier medio conocido o por conocerse, usar, vender, negociar con terceros, modificar, traducir, adaptar, o explotar económicamente la Información Protegida. Cualquiera de estas actividades requiere de una autorización previa y por escrito por parte de la Parte Reveladora o del titular de los derechos respectivos, sea de manera general o particular.

(e) De igual forma, las Partes se obligan a no utilizar la Información Confidencial para competir con la Parte Reveladora, sea directa o indirectamente, por intermedio de terceros. Igualmente, las Partes se obligan a no poner en conocimiento de terceros, ni aún imprudente, negligente o descuidadamente, la Información Confidencial.

(f) Retiro de leyendas. Las Partes no removerán ninguna leyenda adherida o incluida en la Información Propietaria, en la Información Confidencial y/o en la Información Protegida proporcionada por la Parte Reveladora que la designen como Información Confidencial.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA
Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)



(g) Las Partes acuerdan que las obligaciones en materia de confidencialidad, que se estipulan en esta cláusula, estarán vigentes durante la vigencia del acuerdo y por un término de diez (10) años mas, contados a partir de la fecha de terminación del presente Acuerdo.

No se considerará que hubo incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, cuando la información en cuestión: (a) sea del dominio público; (b) sea conocida por las Partes con anterioridad a la celebración del presente Acuerdo, y exista evidencia escrita de dicho conocimiento; (c) sea proporcionada a terceras personas por requerimiento de cualquier autoridad; (d) en caso de que alguna de las Partes, con motivo del desarrollo del Proyecto, requiera revelar a algún tercero la información confidencial recibida, dicha Parte deberá obtener la previa autorización expresa y escrita de la Parte propietaria de la información confidencial, en el entendido de que dicha autorización no podrá ser negada sin causa justificada, y en el entendido, además, de que deberá obtener de los terceros acuerdos de confidencialidad, en los mismos términos establecidos en el presente Acuerdo.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma y por un término de diez (10) años mas.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier disputa o controversia surgida en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este Acuerdo, que no pueda arreglarse directamente entre las Partes, será dirimida en derecho por un tribunal de arbitramento conformado por tres (3) árbitros, que deberán ser abogados, con el derecho colombiano como régimen sustantivo y con las normas procedimentales sobre arbitramento del reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira (Colombia). Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes y, si las partes no logran un acuerdo dentro de un término de ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud que para el efecto envíe cualquiera de las Partes a las otras, los árbitros serán nombrados mediante sorteo por la Cámara de Comercio de Pereira, de la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira El tribunal sesionará en Pereira (Colombia).

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de las partes.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL. Si se diera el caso que una de las partes contratantes incumpliera con las obligaciones aquí previstas, le será imponible la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) como pena y en compensación por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de poder exigir el cumplimiento de la prestación pendiente.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA
Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)



DÉCIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas dentro de las Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el decreto 2463 de 1981 y los Estatutos de Comfamiliar Risaralda las cuales manifiestan conocer y que son las de parentesco, interdicción judicial y sanciones de orden penal o ético profesional y las contempladas en el Artículo 23 de la Ley 789 de 2002 que declara conocer.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Pereira a los 25 días del mes de Febrero de dos mil trece (2013).

POR INFIPEREIRA,


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


HERNÁN ROBERTO MENESES MARÍN
Director Técnico (Planeación)


LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Abogada Externa



ARTURO JOSÉ DÍAZ GÓMEZ
Director Técnico PTFFF

COMFAMILIAR RISARALDA,


JESÚS MAURIE VALENCIA HERNÁNDEZ
Representante Legal


LUZ MERY MORENO GÓMEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera


JUAN CARLOS ESTRADA QUINTERO
Secretario Jurídico


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Directora Técnica (Jurídica)


GABRIEL JAIME VALLEJO CRUZ
Abogado Externo


BENJAMÍN DARIO FERNÁNDEZ
Asesor Externo Financiero

HENRY PUENTES MOLINA
Coordinador de Proyectos

JOSÉ FERNANDO, MURCIA RÍOS
Subdirector Servicios Sociales


CÉSAR NADER VEGA
jefe Desarrollo Físico

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE INFIPEREIRA
Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA (COMFAMILIAR RISARALDA)




GUILLERMO LEÓN BURGOS DELGADO
Arquitecto Desarrollo Físico


LILIANA OSORIO OCAMPO
Líder Financiera



VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATOS			
TIPO DE CONTRATO CONVENIO	Nº 73	FECHA 6 NOV / 2013	
CONTRATISTA CONFAMILIAR RDA.	VALOR SIN CUANTIA.	TERMINO 1 AÑO	
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
1	DOCUMENTOS QUE DEBEN TRAMITAR Y ELABORAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
1.1	Estudios y Documentos Previos.	5	
1.2	Certificado de registro de actividad en el Banco de programas de proyectos de la Secretaría de Planeación, cuando haya lugar a ello.	N.A.	
1.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	N.A.	
1.4	Certificado sobre la insuficiencia de personal de planta o capacitado para desarrollar el objeto del contrato (para los contratos de prestación de servicios)	1	
1.5	Certificado de experiencia e idoneidad (solo para prestación de servicios y apoyo a la gestión y personas naturales).	1	
1.6	Evidencia de la consulta del Boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	1	
1.7	Evidencia de la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.	2	
2	DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR LOS PROPONENTES A LA ENTIDAD		
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.1	Propuesta.		
2.1.2	Formato Único de hoja de vida		
2.1.3	Fotocopia de la cédula.		
2.1.4	Constancia de verificación de situación Militar (ver Libreta Militar) para contratos con personas naturales (Decreto 2150/1995, art 111)		

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)		
2.1.6	Soportes laborales.		
2.1.7	Soportes Formación Académica: Diploma o acta de grado de títulos obtenidos o Tarjeta Profesional, Certificados de curso, seminarios, talleres, diplomados relacionados con el objeto del contrato).		
2.1.8	RUT		
2.1.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)		
2.1.10	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.1	Propuesta.	N.A.	
2.2.2	Certificado de Cámara de Comercio.		
2.2.3	Formato Único de hoja de vida para Persona Jurídica		
2.2.4	Fotocopia de la cédula del Representante legal.		
2.2.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)	N.A.	
2.2.6	Soportes laborales o certificados de experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar	N.A.	
2.2.7	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2.8	RUT		
2.2.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)	N.A.	
2.2.10	Certificado de Pago de Parafiscales cuando aplique y soportes del Revisor Fiscal		
2.2.11	Autorización para contratar cuando a ello hubiere lugar.		
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.1	Contrato plenamente diligenciado y firmado	7	
3.2	Compromiso Presupuestal	N.A.	

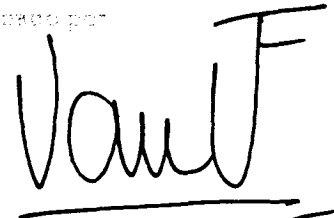
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
1	DOCUMENTACIÓN PREVIA AL ACTA DE INICIO		
	[Faint text]	N.A.	
	[Faint text]	N.A.	
	[Faint text]	2.	
	[Faint text]	1	

NOTA: El presente documento es una copia de la documentación requerida para la contratación de los servicios de Registro Electrónico.

Revisado por:



Aprobado por:



DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
4	DOCUMENTOS SOPORTES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
4.1	Acta de...		
4.2	Acta de Supervisión		
4.3	Acta de P...		
4.4	Adiciones y modificaciones		
4.5	Reasignación de personal		
4.6	Informe de actividades contratista		
4.7	Actas de Supervisión		
4.8	Actas de reuniones de trabajo		
4.9	Otros		